

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183 -2026-GM/MDC

Comas, 10 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 1450-2026-ORRH-OGA/MDC, de fecha 10 de agosto de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos respecto a la evaluación de la propuesta de encargatura del Cargo de Subgerente de la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Comas; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; asimismo, el numeral 20 del citado artículo establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, (...), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ello, el artículo 2° del Reglamento de la ley citada en el párrafo precedente, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, con sus modificatorias, entre ellas el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM; asimismo, mediante Ley N° 32507 se modificó la Ley N° 31419 y, mediante Decreto Supremo N° 145-2025-PCM, se adecuó su Reglamento a dichas modificaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC, de fecha 12 de abril de 2023, se delegó a la Gerencia Municipal, entre otras, la atribución de designar a los funcionarios de confianza de libre designación y remoción de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 1450-2026-ORRH-OGA/MDC, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor **CÉSAR EDUARDO CASTILLO CARDOZA**, cumple con los requisitos y condiciones establecidos para asumir la encargatura del cargo de Subgerente de la Oficina de Tecnología de la Información de la



Municipalidad Distrital de Comas, así como que no se advierten impedimentos para el ejercicio de dichas funciones, de acuerdo con la normativa aplicable y los instrumentos de gestión institucional vigentes;

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde efectuar la encargatura propuesta, con retención del cargo que actualmente desempeña el servidor, de conformidad con la Ley N° 31419, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y sus modificatorias, así como con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR al señor **CÉSAR EDUARDO CASTILLO CARDOZA**, a partir del 10 de agosto de 2026, las funciones del cargo de **SUBGERENTE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Comas, hasta que se designe al titular o se disponga lo contrario, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el señor **CÉSAR EDUARDO CASTILLO CARDOZA** deberá presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161; asimismo, conforme al artículo 5° de la Ley N° 31227, deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los plazos establecidos en las precitadas normas.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el servidor público encargado, en el ejercicio de las funciones encomendadas, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de las normas internas de la Entidad, así como a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan de acuerdo con ley¹.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la adopción de las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal de la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Econ. IVANIGOR RODRÍGUEZ JADROSICH
GERENTE MUNICIPAL

¹ Los funcionarios o servidores públicos incurrir en infracción en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, en los casos señalados en el Artículo 46 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 31288; o, a la potestad sancionadora administrativa Disciplinaria a través de la Secretaría Técnica, según lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y/o denuncia a cargo de la Procuraduría Pública Municipal en defensa de los intereses del estado, conforme al Artículo 47 de la Constitución Política del Perú y Artículo 29 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, de identificarse responsabilidad civil y/o penal.